



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 162 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 18 DE JUNIO DE 2012

VENCE : 18 DE JUNIO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en BAQUEDANO

población

PROPIETARIO JUAN IROUME ARRAU

domiciliado en OSORNO calle BAQUEDANO

ARQUITECTO CAROLINA BAEZ C.

N° patente profesional 9-13671

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR CAROLINA BAEZ C.

N° patente profesional 9-13671

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°7-4

Derechos municipales \$174.326.-

VIVIENDA

presupuesto \$11.621.745.-

N° 776

Sector CENTRO (ZONA C-2 / R-3)

R.U.T N° 6.712.045-0

N° 776

domicilio RAMIREZ N°1024 - OSORNO

RUT N°15.272.795-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio RAMIREZ N°1024 - OSORNO

RUT N° 15.272.795-K

RUT N°

Superficie terreno 1.300 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	110,83 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	110,83 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle Baquedano N°776, de propiedad de Don Juan Iroume Arrau, con una superficie aprobada de 110,83 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev